

# REPUBLICA PERUANA



Palacio del gobierno en la capital de Lima,  
a 24 de Mayo de 1826 - 7.º

AL

Ministro de Guerra en el Departamento de Hacienda

Lima Mayo 2/26

Mi querido amigo  
Tengo el honor de incluir a Ud. para los fines  
de que convengan, varios de los papeles y licencias  
de buques, que se han expedido por el Ministerio  
de Marina de mi cargo en el mes que acaba de espirar  
en el papel del sello mayor y primario.

J. Salazar



O. L. 152-63

MH-06152  
CAJ. 58  
DOC. 64  
FOL. 1

17  
S. M. N.

Participada la adfuerza según con el  
Cuadrante Auxiliar del punto de las latencias  
de Bujes del mes de Abril anterior, y con  
la que por separado se lleva en esta terminación  
General, se adviene en dicha Regla el cum-  
plimiento de una licencia, y es la de Bujes y  
Vejas Globo. Esta licencia lleva una cuenta  
con Vocablos y palabras, lo mismo que sucede  
con todos los inventos del Estado, pues el orden  
de ella es, que los inventores antes de Vocablos  
el orden de los vocablos de Bujes, se viene la Co-  
rrespondencia fundada de Bujes en otro. Cada  
uno Auxiliar, y se firma por ellos, y concluida  
esta formalidad se escribe el número, y se pone  
el signo de su pago. Todo lo que pone en  
mano de V. S. en terminación. Lima y  
May 6. de 1826

83-021.40  
Don José Lorenzo Baco

